

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado a D. Angel Apellániz, Presidente del vedado «La Rad de Lasuén», sito en jurisdicción de Logroño, para que pueda emplear la extrignina, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por dicho vedado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los pueblos limítrofes y en cumplimiento de la mencionada ley de Caza.

Logroño, 7 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL número 67, correspondiente al día 7 del actual, dejó de indicarse, involuntariamente, que los últimos sustitutos para la entrega de los talones de San Millán de la Cogolla al de Hornillos, fueron designados por el candidato D. Enrique Herreros de Tejada.

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

RENOVACION DE LAS JUNTAS PERICIALES

CIRCULAR

Reglamentariamente debían renovarse en el mes de Julio próxi-

mo las Juntas periciales en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; esto es, suspender en el ejercicio de sus funciones la mitad de los individuos que las forman, y elegir a los que en unión de la otra mitad, deben formar la Junta pericial para el bienio siguiente; pero en virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de Abril de 1919, la referida renovación de las Juntas periciales y Comisión de evaluación, ha de tener lugar este año en el mes de Septiembre.

Para evitar en lo posible las dudas que puedan originarse en la práctica de este servicio, respecto a los trámites a que ha de sujetarse esta renovación, la Administración llama la atención de los Ayuntamientos respecto a los preceptos reglamentarios que han de tener en cuenta, y les recuerda como más fundamentales, los siguientes:

Las Juntas periciales han de estar compuestas de tantos peritos repartidores contribuyentes por territorial, cuantos sean los individuos que forman el Ayuntamiento en el distrito, y de este número, corresponde al Ayuntamiento el nombramiento de la mitad, y a la Administración el de la otra mitad, y el impar, si lo hubiera. Dos de estos repartidores, cuando el número no llegue a ocho, y tres si pasan de esta cifra, serán nombrados precisamente, entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si lo hubiere.

Al propio tiempo, serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan su residencia en el pueblo, para que reemplacen a los vocales que dejen de asistir a su cargo.

Para los nombramientos de repartidores (Vocales de la Junta) y Suplentes, se dividirá a los contribuyentes del distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros, en tres categorías o grupos que comprenderán respectivamente:

La primera categoría, los ma-

yores contribuyentes del distrito, tomando de ellos la tercera parte de los que figuran en el repartimiento.

La segunda categoría, que se compondrá de otra tercera parte, de los que tengan cuotas medias en el repartimiento, y

La tercera categoría, que estará formada por la última tercera parte de los que paguen las cuotas mínimas.

De cada una de estas categorías o grupos, se designarán tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda, pudiendo si lo estiman conveniente, hacer éstos por sorteo entre los de cada grupo.

Cuando el número de Vocales repartidores y suplentes que hayan de nombrarse no permita elegir la tercera parte de aquéllos de cada una de las tres categorías mencionadas, se elegirán los nuevos Vocales y Suplentes del grupo a que pertenezcan los salientes.

Como es sabido, el Presidente de la Junta, es el señor Alcalde, el cual designará para Vicepresidente a un Concejel del Ayuntamiento, y la Junta designará un Secretario que puede ser el del Ayuntamiento.

El cargo de Vocal repartidor de la Junta pericial, que es gratuito, sólo podrá excusarse:

- 1.º Por la edad, cuando ésta pase de sesenta años.
- 2.º Por imposibilidad física debidamente justificada.
- 3.º Por desempeñar un destino público, civil o militar.
- 4.º Por tener su domicilio a más de seis kilómetros del pueblo.
- 5.º Por tener que ausentarse por más de dos meses, y más de 17 kilómetros del pueblo.
- 6.º Por haber sido nombrado Vocal de la Junta pericial de otro pueblo y haber aceptado el cargo.

Los Alcaldes deberán notificar el nombramiento de Vocales y suplentes a los que residan en el pueblo, y los ausentes serán notificados por conducto del Alcalde de su residencia. Los nombra-

dos, cuando residan en el pueblo o a más de seis kilómetros, se entenderá que aceptan el cargo si no alegaran, por escrito y en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación, alguna de las excusas antes mencionadas.

Los que residan a más de seis kilómetros del pueblo en que hayan de ejercer el cargo, pueden delegar en otro propietario, residente en el mismo, o en el administrador, arrendatario o colono de sus fincas, y si no contestaran la notificación en que se les comunica su nombramiento, en el plazo de veinte días admitiéndolo o denegando, se entenderá que renuncian a ejercerlo.

Las alegaciones de exención serán resueltas por el Ayuntamiento, y su resolución será ejecutiva si no se interpusiera reclamación ante esta Administración en el plazo de cuatro días, a partir del en que les fuere notificado el acuerdo.

Al perito repartidor que falte al desempeño de su cargo, podrá imponérsele por el Ayuntamiento una multa que oscile entre 25 y 250 pesetas, aplicándose el producto de estas multas, que serán reclamables ante la Administración en el plazo de cuatro días, a los gastos que origine el repartimiento.

Los Ayuntamientos sujetándose a estas instrucciones, deberán realizar este servicio en los diez primeros días del próximo mes de Septiembre.

Logroño, 2 de Junio de 1921.
—El Administrador de Contribuciones J. Gómez Pineda.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

PUEBLO DE ALCANADRE

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO 1913

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
5	D. Agustín Miguel Velilla	4.º	1 96
41	» Baldomero Pascual	1.º al 4.º	10 84
42	» Basilio Rodríguez	Id.	25 25
62	D.ª Casimira Salas Díaz	Id.	9 17
63	D. Casimiro Fernández Lorenzo	Id.	19 83
68	» Celedonio Barco Ruiz	2.º al 4.º	22 74
72	» Cipriano Ochagavía	1.º al 4.º	16 65
87	» Dionisio Lacabe	Id.	13 09
104	» Eusebio Fernández	Id.	11 22
110	» Ezequiel Gómez	2.º al 4.º	17 40
114	» Elías Martínez Jiménez	1.º al 4.º	20 19
133	» Félix Martínez Roldán	Id.	8 60
152	» Francisco Torres Miguel	Id.	9 17
166	» Gregorio Ortega Acevedo	2.º al 4.º	11 64
168	» Gregorio Jiménez Romero	1.º al 4.º	17 21
193	» Juan Martínez Romero	Id.	10 47
205	» José López Rodríguez	Id.	12 34
211	» Julián Fernández Gil	2.º al 4.º	9 42
221	D.ª Juana Fernández Mongillos	Id.	2 15
230	D. Luis Martínez San Juan	1.º al 4.º	34 03
231	» Leandro Taza Fernández	Id.	31 05
246	» Manuel Salas Maestre	2.º al 4.º	15 03
249	» Manuel Jiménez Pascual	1.º al 4.º	13 46
250	» Manuel Pascual Fernández	4.º	8 23
265	» Marcelo Fernández Martínez	1.º al 4.º	16 27
277	D.ª María Velilla Martínez	Id.	7 10
280	» María Salas San Juan	Id.	9 91
285	Menores de Rita Bai co	Id.	13 66
289	D.ª Nicolasa Rodríguez Díez	3.º y 4.º	8 88
296	D. Pedro Cuadrado Salas	4.º	1 97
299	» Pedro Ortega Laguna	1.º al 4.º	14 97
300	» Pedro San Juan Pastor	Id.	16 83
304	» Pedro Rodríguez Boco	3.º y 4.º	25 32
305	» Pedro Martínez Martínez	1.º al 4.º	16 46
308	» Pedro Pérez Morales	Id.	7 85
314	» Pablo Rodríguez Cambero	Id.	18 70
316	D.ª Petra Miguel Fernández	Id.	12 53
318	» Paula Fernández Romero	Id.	8 22
343	D. Severino Jiménez Fernández	2.º al 4.º	36 33
344	» Secundino Rodríguez	4.º	2 62
348	» Simeón Suso	1.º al 4.º	8 22
352	» Telesforo Fernández	Id.	16 65
355	» Trifón Encina	3.º y 4.º	11 50
367	» Ventura Júdez	Id.	6 07
370	» Vicente Elvira	1.º al 4.º	12 14
385	D.ª Apolinaria García Torres	Id.	14 23
409	D. Eduardo Jiménez Vega	Id.	9 35
415	» Enrique Araoz Royo	Id.	10 47
444	» Fernando Niño Niño	Id.	12 15
490	» León Pascual Fernando	Id.	8 43
548	» Rafael Arias	Id.	23 48
17	» Angel Martínez Barco	Id.	148 71
53	» Calixto Martínez Soto	Id.	104 08
64	» Casimiro Fernández Martínez	Id.	118 22
69	» Celestino Fernández Maestre	Id.	108 09
106	» Eusebio Ruipérez	Id.	213 29
116	» Enrique Barco Fernández	Id.	99 49
127	D.ª Felicia Martínez Suso	Id.	97 25
136	D. Florencio Martínez	Id.	324 81
142	» Francisco Fernández Cuadrado	Id.	185 35

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
144	D. Francisco Gil Royo	1.º al 4.º	285 03
145	» Francisco Gutiérrez Sancho	Id.	132 04
164	» Gervasio Romero Taza	Id.	200 13
165	» Gregorio Díez Balmaseda	Id.	219 71
181	D.ª Isidora Elvira Pascual	Id.	106 41
185	D. Juan Rupérez Martínez	Id.	220 83
210	» Julián Losa Moreno	Id.	435 90
257	» Miguel Gil Royo	Id.	210 35
284	D.ª María Rupérez Martínez	Id.	166 05
293	D. Ponciano Martínez Soto	Id.	174 05
20	» Andrés Rodríguez Cambero	1.º y 2.º semestres	4 11
31	» Antonio Torres San Martín	Id.	3 74
34	» Atanasio Colás	Id.	5 25
43	» Benito Rueda Cambero	Id.	5 43
67	D.ª Catalina Martínez	Id.	5 05
77	D. Cosme Maestre	Id.	5 24
90	» Domingo Miguel	Id.	6 55
93	» Doroteo Torres	Id.	4 31
125	» Feliciano Fernández	Id.	6 91
141	D.ª Francisca Torres Fernández	Id.	5 05
148	D. Francisco Maestre	Id.	6 53
177	» Ignacio Salas Maestre	Id.	4 49
204	» José María Torres Gil	Id.	4 68
208	» José Jiménez Vega	Id.	4 31
226	» Joaquín Rueda Cambero	Id.	4 11
251	» Manuel Pascual Maestre	Id.	6 73
263	» Marcelino Rupérez Aguirre	Id.	5 43
292	D.ª Orenca Royo Rupérez	Id.	5 42
326	D. Romualdo San Saturnino Salas	Id.	6 73
328	» Romualdo Díaz Gutiérrez	Id.	6 91
336	» Santiago Gómez Enciso	Id.	3 37
356	» Tomás Fernández Cambero	Id.	5 62
363	» Toribio Aguirre Elvira	2.º semestre	3 08
364	» Valentín Martínez San Juan	1.º y 2.º semestres	5 05
365	» Valentín Jiménez Romero	Id.	3 75
371	» Vicente Resa Fernández	Id.	6 16
408	D.ª Crescencia Martínez Romero	Id.	4 68
414	D. Emilio Araoz Royo	Id.	4 11
419	» Eusebio Herrero Gonzalo	Id.	4 50
431	» Felipe Gil	Id.	6 36
433	» Félix Sierra Balmaseda	Id.	5 80
443	» Fernando Cenzano Carrillo	Id.	5 43
449	» Francisco San Juan Pastor	Id.	4 31
457	» Hilarión Sáenz Leza	Id.	3 74
465	» José Orduña Espinosa	Id.	5 39
483	» Julián Roldán Pérez	Id.	5 64
498	» José Martínez Roldán	Id.	5 64
502	» Lucio Jalón	Id.	3 56
503	» Luis Sáenz López	Id.	4 31
517	» Manuel Fernández Baroja	Id.	4 31
525	» Martín Yécora López	Id.	5 29
531	D.ª Matilde Ocón Ortiz	Id.	4 11
541	D. Pedro Cenzano Carrillo	Id.	6 35
543	» Ponciano Sáenz Santa María	Id.	3 55
550	» Rafael Valmaseda	Id.	4 12
564	» Teodoro Calderón Espinosa	Id.	6 35
569	D.ª Tomasa Bueno Guerra	Id.	5 80
577	D. Víctor Calvo Rodríguez	Id.	3 93
13	» Anacleto Martínez Soto	Anual	2 06
35	» Atilano Romero	Id.	2 80
45	» Bonifacio Maestre	Id.	» 56
92	» Donato Zorzano	Id.	2 81
95	» Dámaso Martínez	Id.	3 »
98	D.ª Eugenia Fernández	Id.	1 88
108	D. Eustasio Elvira	Id.	» 75
113	» Elías Díez Gutiérrez	Id.	2 46
137	» Florentino Martínez	Id.	1 12
171	» Gregorio Elvira Fernández	Id.	3 19
178	» Ignacio Ibáñez Moreno	Id.	1 88
179	» Ildefonso Cenzano	Id.	3 »
386	» Bartolomé Fernández Terrán	Id.	3 01
189	» Juan Arnedo Herce	Id.	3 19
195	» Juan Espinosa Rupérez	Id.	3 19
240	D.ª Luisa Miguel Fernández	Id.	2 24
260	D. Martín Tejero Fraile	Id.	2 81
262	» Maximino Hernández Pascual	Id.	1 12
270	» Matías González Cambero	Id.	2 81
278	D.ª María Martínez Reina	Id.	» 37
290	D. Nicolás Salas López	Id.	1 31
298	» Pedro López López	Id.	1 12
320	» Rafael Díez Gutiérrez	Id.	» 75
350	» Sotero Salas	Id.	1 31
351	» Telesforo San Juan Pascual	Id.	1 12
359	» Tomás Martínez	Id.	» 56
374	» Victoriano Calderón	Id.	2 06
377	» Agapito Pérez Gil	Id.	2 06
378	Herederos de Alejo Cenzano	Id.	» 56
379	D. Alejandro Miguel Montell	Id.	» 56

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE
			Pesetas Cts.
380	D. ^a Andresa Garrido	Anual	» 75
381	D. Angel Ramírez Ocón	Id.	» 75
382	» Anselmo Gil Garrido	Id.	» 56
384	» Antonio Sáenz Santolaya	Id.	1 87
387	» Benito Luna Balmaseda	Id.	» 75
388	» Benito Pérez Martínez	Id.	» 38
389	» Blas Romero Navas	Id.	2 58
390	» Braulio Peralta Pastor	Id.	» 56
391	» Buenaventura San Juan Pérez	Id.	» 56
392	» Buenaventura Cordón	Id.	2 80
393	» Calixto Peralta Pastor	Id.	» 75
395	» Cándido López Sáenz	Id.	2 44
396	Capellanía de D. Ildefonso Sáenz	Id.	1 12
398	D. ^a Carmela Romeo Tejada	Id.	2 25
399	D. Celestino Gil Bueno	Id.	1 87
400	» Carlos Solano Solano	Id.	» 75
401	» Casimiro Espinosa Tejada	Id.	» 56
403	» Carmelo García Ocón	Id.	1 88
405	» Cipriano Ibáñez Orive	Id.	2 62
407	D. ^a Clotilde Chandro Gil	Id.	» 56
410	D. Elías Lacabe Gumiel	Id.	» 18
411	D. ^a Emeteria Rubio	Id.	1 31
412	» Emeteria Preciado Romero	Id.	1 68
413	D. Emeterio Alguacil Hernández	Id.	» 56
417	» Esteban Pascual Gil	Id.	2 06
418	D. ^a Eufrosina Salas Roldán	Id.	1 12
422	» Eulalia Balmaseda Pinillos	Id.	2 24
423	» Eulalia López Cenzano	Id.	1 88
425	» Faustina Alonso	Id.	2 80
426	D. Federico González Salazar	Id.	2 24
428	» Felipe Tejada Espinosa	Id.	1 88
429	» Felipe Romeo Muro	Id.	3 37
430	» Felipe Fernández Ruiz	Id.	2 06
432	D. ^a Feliciano Rosáenz Vicente	Id.	1 31
434	D. Félix Pérez Sáenz	Id.	» 56
435	» Florentino Carrillo Hera	Id.	» 38
436	» Francisco Ciordia Gil	Id.	» 56
439	» Francisco Romeo Tejada	Id.	» 75
440	» Francisco Gil Díez	Id.	» 56
441	» Francisco García Ocón	Id.	» 75
442	» Fernando Sáenz Alba	Id.	3 18
446	» Fermín Reinares Sáenz	Id.	» 75
447	D. ^a Fermina García Ocón	Id.	» 75
448	D. Fulgencio Mangado	Id.	» 56
450	» Gil Salas Roldán	Id.	1 31
451	» Gil Gil Muro	Id.	» 94
454	» Gregorio Mauro Carrillo	Id.	» 75
455	» Guillermo Pérez Tejada	Id.	» 75
456	» Guillermo Arco Royo	Id.	2 27
459	D. ^a Irene Chomo Cabezón	Id.	1 31
460	D. Isaac Resa Marín	Id.	» 94
462	» Isidoro Espinosa Cabezón	Id.	1 12
464	» José María Romeo Carrillo	Id.	1 31
466	» José Vicente Carrillo	Id.	» 75
468	» José Espinosa Muro	Id.	» 75
469	» José Quintín Trifón Losa	Id.	1 49
471	» José Gil Espinosa	Id.	» 75
472	» Joaquín Ibáñez Sáenz	Id.	» 75
473	» Julio Orive Iñiguez	Id.	2 44
474	» Juan Marrodán Martínez	Id.	» 94
476	» Juan Gil Domínguez	Id.	» 75
477	» Juan del Castillo Barco	Id.	» 94
479	» Juan Pastor Ochagavía	Id.	2 80
480	D. ^a Juana Estrella Estrella	Id.	» 75
481	D. Julián Rosáenz García	Id.	» 37
487	» Julián Miguel Pascual	Id.	» 75
488	» Julián Espinosa Romeo	Id.	» 94
491	» León Pérez Preciado	Id.	» 37
492	» Leandro Moreno Bueno	Id.	2 44
493	» Leandro Carrillo Herce	Id.	» 56
495	» Liborio Medel Gil	Id.	» 37
496	» Lino Ochagavía Rodríguez	Id.	1 31
497	» Longinos Tejada Moreno	Id.	1 12
499	» Lorenzo Espinosa Espinosa	Id.	» 75
500	» Lorenzo Pérez Rubio	Id.	1 68
505	» Manuel Royo Sáenz	Id.	» 75
508	» Manuel González Solana	Id.	» 75
509	» Manuel Gil Moreno	Id.	2 06
512	» Manuel María Vilumbrales	Id.	» 37
513	» Manuel Carrillo Balmaseda	Id.	2 06
514	» Manuel Arratia Pinillos	Id.	1 31
515	» Manuel Urbola García	Id.	1 88
516	» Manuel Gutiérrez Moreno	Id.	1 68
518	» Marcos García Carrillo	Id.	3 37
520	D. ^a María Paz Gil Díez	Id.	1 49
521	» María Ramos Espinosa	Id.	» 56
526	D. Martín López Fernández	Id.	1 12
527	» Martín Villanueva	Id.	» 75

Se continuará.

Administración Municipal

VENTOSA

Terminado el repartimiento general de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año actual de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días, en cuyo plazo y tres días después, con arreglo a la Instrucción, pueden los contribuyentes, vecinos y forasteros, presentar las reclamaciones que crean justas ante la Junta general del Repartimiento.

Ventosa, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Marcelino Ceniceiros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1920 21, con los documentos justificativos previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ventosa, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Marcelino Ceniceiros.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio próximo, las relaciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar en ellas, el número y fecha de las cartas de pago, del impuesto de derechos reales, pues sin tales requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ventosa, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Marcelino Ceniceiros.

TERROBA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Terroba, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Antonio Fernández.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1920

a 1921, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Terroba, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Antonio Fernández.

ENCISO

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Enciso, 1.º de Junio de 1921.—
El Alcalde, Santiago Quemada.

Don Carlos Ochoa Benito, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de Enciso.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y los tres días siguientes pueden presentar los contribuyentes, vecinos y forasteros, las reclamaciones que crean justas ante esta Junta general.

Enciso, 1.º de Junio de 1921.—
Carlos Ochoa.

CASALARREINA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en tales riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Junio próximo, reintegradas en forma y acreditando el pago de derechos reales a la Hacienda, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Casalarreina, 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Bautista Caperos.

NAVARRETE

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete, 31 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Julián Zaldívar.

EL VILLAR DE ARNEDE

A fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villar de Arnedo, 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Daniel Angulo.

CELLORIGO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Junio próximo, las cuales vendrán debidamente reintegradas y acreditarán haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas ninguna de aquéllas.

Cellorigo, 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Salvador Valderama.

NÁJERA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta en esta Alcaldía hasta el día 15 de Julio próximo, cuyas relaciones serán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos de peseta y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, a fin de ser incluidas las variaciones en los respectivos apéndices.

Nájera, 27 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Bajo.

VILLOSLADA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villoslada de Cameros, 2 de Junio de 1921.—El Alcalde accidental, Ventura Pinillos.

CORNAGO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cornago, 21 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Fabián Remondo.

TOBÍA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Tobía, 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Martín Peña.

CASTROVIEJO

Don Jacinto Ceniceros Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castroviejo, 1.º de Junio de 1921.—Jacinto Ceniceros.

TRICIO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debidamente

reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tricio 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Agustín Barragán.

RINCÓN DE SOTO

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en los días anunciados en el presente.

Rincón de Soto, 3 de Junio de 1921.—Francisco Llorente.

BAÑOS DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección del amillaramiento para el ejercicio del año 1922 a 1923, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía hasta el quince de Junio, las reclamaciones de altas y bajas y de haber satisfecho los derechos

reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Baños de Rioja, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Jesús Villaverde.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1920 21, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo presentarse durante ese tiempo cuantas reclamaciones sean justas.

Baños de Rioja, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Jesús Villaverde.

ANGUIANO

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho los derechos reales que corresponden a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Anguiano, 3 de Junio de 1921.—Enrique Llaría.

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

AVISO

A las diez y seis horas del día 15 del actual, tendrá lugar la venta, en pública subasta, en el muelle de la Estación de Haro, de las expediciones siguientes, todas con destino a Haro:

- 14.694, de Sabadell; 1 maquinaria; 7 kilos.
- 64.198, de Bilbao; 1 criba; 1'100 kilos.
- 27.146, de Burgos; 1 muestras; 1 kilo.
- 818, de Zuazo; 1 agua; 16 kilos.
- 74.543, de Bilbao; 1 arpilleras; 10 kilos.
- 4.721, de Villada; 1 armazón fuegos; 75 kilos.
- 20.826, de Pamplona; 1 ropa; 6 kilos.
- 74.961, de Bilbao; 1 toldo; 40 kilos.
- 174.553, de Madrid; 1 baúl vacío; 16 kilos.
- 2.155, de Pancorbo; 1 s/c vacíos; 15 kilos.
- 23.736, de San Sebastián; 3 tablas; 110 kilos.
- 43.501, de Barcelona, R. C.; 1 medicamentos; 0'600 kilos.
- 6.853, de Miranda; 3 bidones vacíos; 36 kilos.
- 42.250, de San Sebastián; 1 fardo papel; 69 kilos.
- 69.194, de Jerez; 1 caja vino; 41 kilos.
- 754, de Villagarcía; 1 barril vacío; 18 kilos.
- 456, de Amorebieta; 2 envases; 25 kilos.
- 18.539, de Barcelona; 1 fardo cartón; 50 kilos.
- 11.574, de Logroño; 90 tablillas; 787 kilos.
- 4.145, de Castejón; 8 fardos alpargatas; 329 kilos.

Se avisa al público por si alguien desea interesarse en ella. Miranda, 4 de Junio de 1921.—El Inspector principal, E. Ren-son.